

Sr. Cissé, la Sra. Escobar Hernández, la Sra. Galvão Teles, el Sr. Grossman Guiloff, el Sr. Jalloh, la Sra. Lehto, el Sr. Murase, el Sr. Murphy, el Sr. Nguyen, la Sra. Oral, el Sr. Ouazzani Chahdi, el Sr. Park, el Sr. Rajput, el Sr. Reinisch, el Sr. Ruda Santolaria, el Sr. Šturma, el Sr. Tladi, el Sr. Vázquez-Bermúdez y Sir Michael Wood, junto con el Sr. Nolte y el Sr. Valencia-Ospina, en calidad de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de la Comisión.

*Se levanta la sesión a las 12.45 horas.*

### 3367ª SESIÓN

*Viernes 2 de junio de 2017, a las 10.05 horas*

*Presidente:* Sr. Georg NOLTE

*Miembros presentes:* Sr. Argüello Gómez, Sr. Cissé, Sra. Escobar Hernández, Sra. Galvão Teles, Sr. Grossman Guiloff, Sr. Hassouna, Sr. Jalloh, Sr. Laraba, Sra. Lehto, Sr. Murase, Sr. Murphy, Sr. Nguyen, Sra. Oral, Sr. Ouazzani Chahdi, Sr. Park, Sr. Peter, Sr. Rajput, Sr. Reinisch, Sr. Ruda Santolaria, Sr. Saboia, Sr. Šturma, Sr. Tladi, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Vázquez-Bermúdez, Sir Michael Wood.

#### **Protección de la atmósfera (conclusión\*) (A/CN.4/703, cap. II, secc. B, A/CN.4/705, A/CN.4/L.894)**

[Tema 5 del programa]

##### INFORME DEL COMITÉ DE REDACCIÓN

1. El PRESIDENTE invita al Presidente del Comité de Redacción a presentar el tercer informe del Comité de Redacción, sobre el tema «Protección de la atmósfera», que figura en el documento A/CN.4/L.894.

2. El Sr. RAJPUT (Presidente del Comité de Redacción) dice que el informe incluye tres párrafos del preámbulo y un proyecto de directriz. El Comité de Redacción dedicó cuatro sesiones —los días 18, 19, 22 y 29 de mayo de 2017— a examinar el proyecto de directrices que le había remitido la Comisión.

3. El orador desea rendir homenaje al Sr. Murase, Relator Especial, cuyo dominio del tema, espíritu constructivo y cooperación han facilitado enormemente la labor del Comité de Redacción. También da las gracias a los miembros del Comité de Redacción por sus valiosas aportaciones que han logrado un resultado fructífero y a la secretaría por su inestimable asistencia.

4. En su 3359ª sesión, celebrada el 17 de mayo de 2017, la Comisión decidió remitir al Comité de Redacción los proyectos de directriz 9, 10, 11 y 12, como figuraban en el cuarto informe del Relator Especial (A/CN.4/705), teniendo en cuenta el debate en la Comisión. El Relator

Especial, al resumir el debate, sugirió versiones modificadas de los proyectos de directriz propuestos, teniendo en cuenta las diversas observaciones formuladas en el plenario, en particular para simplificar los proyectos de directriz convirtiéndolos en una única directriz.

5. Con ese fin, el Comité de Redacción tuvo ante sí un documento de trabajo con las propuestas formuladas por el Relator Especial en su recapitulación. Después de una primera ronda de comentarios con respecto a la estructura del proyecto de directrices, el Relator Especial preparó un documento de trabajo revisado, que constituyó la base de las deliberaciones del Comité de Redacción. Con esa propuesta se buscaba reestructurar aún más el proyecto de directrices, presentando, en un párrafo, aspectos de la interrelación entre las normas de derecho internacional relativas a la protección de la atmósfera y otras normas pertinentes de derecho internacional, incluidas las normas del derecho mercantil internacional y el derecho internacional de las inversiones, del derecho del mar y del derecho internacional de los derechos humanos. La interrelación se fundamentaba en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (Convención de Viena de 1969) y en el derecho internacional consuetudinario. La propuesta incluía un párrafo separado relativo a la interpretación y aplicación de las normas pertinentes del derecho internacional de los derechos humanos con respecto a las personas pertenecientes a grupos vulnerables. Además, en la propuesta se reflejaban, en tres párrafos del preámbulo separados, otros elementos relativos a la estrecha interacción que existe entre la atmósfera y los océanos, la situación de los pequeños Estados insulares y los Estados con zonas costeras bajas y los intereses de las generaciones futuras en la conservación a largo plazo de la calidad de la atmósfera.

6. De resultados de las deliberaciones, el Comité de Redacción decidió dividir el primer párrafo propuesto por el Relator Especial en su documento de trabajo revisado en dos párrafos separados, uno sobre las normas en vigor y otro relativo a la elaboración de nuevas normas. También revisó el texto del segundo párrafo propuesto, que se convirtió en el tercer párrafo del proyecto de directriz 9.

7. El proyecto de directriz 9 contiene tres párrafos que tratan de reflejar la relación entre las normas de derecho internacional relativas a la atmósfera y otras normas pertinentes de derecho internacional. Los párrafos 1 y 2 son de carácter general, mientras que en el párrafo 3 se hace hincapié en la protección de los grupos particularmente vulnerables a la contaminación atmosférica y la degradación atmosférica. Puesto que el presente tema se refiere a la contaminación atmosférica y la degradación atmosférica causadas por los seres humanos, algunas actividades en otras ramas del derecho influyen en la atmósfera y su protección. En el proyecto de directriz 9 se destacan las diversas técnicas previstas en el derecho internacional para abordar las tensiones entre normas y principios jurídicos, ya sea en su interpretación o en caso de conflicto. Para preparar el texto, el Comité de Redacción se basó en el informe del Grupo de Estudio de la Comisión sobre la fragmentación del derecho internacional<sup>252</sup>.

\* Reanudación de los trabajos de la 3359ª sesión.

<sup>252</sup> *Anuario...* 2006, vol. II (primera parte) (adición 2), documento A/CN.4/L.682 y Add.1.

8. El párrafo 1 del proyecto de directriz 9 dispone que «las normas de derecho internacional relativas a la protección de la atmósfera y otras normas pertinentes de derecho internacional, incluidas, entre otras, las normas del derecho mercantil internacional y el derecho internacional de las inversiones, del derecho del mar y del derecho internacional de los derechos humanos, deben ser, en la medida de lo posible, identificadas, interpretadas y aplicadas a fin de dar lugar a un solo conjunto de obligaciones compatibles, acordes con los principios de armonización e integración sistémica, y con miras a evitar los conflictos». El párrafo trata de la identificación de las normas pertinentes, así como de su interpretación y aplicación. Se redactó en voz pasiva en reconocimiento del hecho de que en el proceso de identificación, interpretación y aplicación no solo intervienen Estados, sino también, en su caso, organizaciones internacionales.

9. Se dice «incluidas, entre otras, las normas del derecho mercantil internacional y el derecho internacional de las inversiones, del derecho del mar y del derecho internacional de los derechos humanos» para reflejar la preocupación del Comité de Redacción de plasmar, por un lado, la importancia práctica de esas tres ramas del derecho para la atmósfera, y, por otro, el riesgo de pasar por alto otras ramas del derecho, que pueden ser igualmente pertinentes. La expresión «incluidas, entre otras» representa el acuerdo alcanzado en el Comité de Redacción que refleja esa categorización «sin perjuicio» e indica que la lista de ramas del derecho pertinentes no es exhaustiva.

10. Las palabras «deben ser, en la medida de lo posible, identificadas, interpretadas y aplicadas a fin de dar lugar a un solo conjunto de obligaciones compatibles» se basan en las conclusiones del Grupo de Estudio de la Comisión sobre la fragmentación del derecho internacional<sup>253</sup>. El párrafo se aplica a las normas derivadas de obligaciones convencionales y de otras fuentes del derecho internacional. Esto está indicado por el término «identificadas», aunque algunos miembros del Comité de Redacción dudaron de que fuese necesaria esa especificación.

11. La primera oración también contiene una referencia específica a los principios de «armonización e integración sistémica», a los que se concedió especial atención en las conclusiones del Grupo de Estudio de la Comisión sobre la fragmentación del derecho internacional. Como se señala en las conclusiones, la «armonización» entraña que cuando varias normas tratan de la misma cuestión, esas normas deben interpretarse, en la medida de lo posible, de modo que den lugar a una sola serie de obligaciones compatibles. Además, la integración sistémica significa que los tratados, independientemente de la materia que constituya su objeto, son creación del sistema jurídico internacional y deben interpretarse en el contexto de otras normas y principios internacionales.

12. La expresión «y con miras a evitar conflictos» indica que evitar los conflictos es uno de los propósitos principales del párrafo. Si bien algunos miembros sugirieron que se colocasen esas palabras al principio, el Comité de Redacción decidió mantenerlas al final de la oración, ya que así queda mejor reflejado el matiz de que las directrices tienen más de un propósito.

13. La segunda oración del párrafo 1 trata de situar el párrafo entre las normas pertinentes establecidas en la Convención de Viena de 1969, incluidos los artículos 30 y 31, párrafo 3 c, y los principios y normas del derecho internacional consuetudinario. La expresión «principios y normas del derecho internacional consuetudinario» designa los principios y normas del derecho internacional consuetudinario que son relevantes para la identificación, interpretación y aplicación de normas pertinentes.

14. A diferencia del párrafo 1, el párrafo 2 trata de la situación que se produce cuando los Estados desean elaborar nuevas normas. Establece que «[l]os Estados, al elaborar nuevas normas de derecho internacional relativas a la protección de la atmósfera y otras normas pertinentes de derecho internacional, deben procurar hacerlo, en la medida de lo posible, de manera armoniosa». El párrafo pone de manifiesto un deseo general de alentar a los Estados que participen en negociaciones para la creación de nuevas normas a que tengan en cuenta las relaciones sistémicas existentes entre las normas de derecho internacional relativas a la atmósfera y las normas de otros ámbitos jurídicos.

15. El párrafo 3 destaca la difícil situación de las personas en situación vulnerable a causa de la contaminación atmosférica y la degradación atmosférica. Se modificó su redacción para incluir una referencia directa a la contaminación atmosférica y la degradación atmosférica. Dispone que al aplicar los párrafos 1 y 2, debe prestarse especial atención a las personas y grupos particularmente vulnerables a la contaminación atmosférica y la degradación atmosférica. Esos grupos pueden incluir, entre otros, los pueblos indígenas, la población de los países menos adelantados y la población de los pequeños Estados insulares y los Estados con zonas costeras bajas afectados por el ascenso del nivel del mar.

16. La referencia a los párrafos 1 y 2 abarca tanto los aspectos de identificación, interpretación y aplicación, por una parte, como el de desarrollo, por la otra. Las palabras «debe prestarse especial atención a las personas y grupos particularmente vulnerables a la contaminación atmosférica y la degradación atmosférica» ponen de relieve el alcance amplio de la atención que debe prestarse a la situación de los grupos vulnerables, que abarca ambos aspectos del tema, es decir, la contaminación atmosférica y la degradación atmosférica. Se consideró apropiado no hacer referencia en el texto a los «derechos humanos», ni tan siquiera a los «derechos» o los «intereses legalmente protegidos». La segunda oración del párrafo 3 da ejemplos de grupos que podrían encontrarse en situaciones vulnerables, aunque las palabras «pueden incluir, entre otros» indican que esos ejemplos no son necesariamente exhaustivos. En el comentario se desarrollarán los ejemplos mencionados en la oración, y se darán otros, como las comunidades locales, los migrantes, las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, inspirándose en el preámbulo del Acuerdo de París, y también las personas de edad.

17. Algunos miembros formularon reservas no solo con respecto a las diversas directrices propuestas inicialmente por el Relator Especial, sino también en cuanto a la reducción de las cuestiones a una única directriz. Algunos

<sup>253</sup> *Ibid.*, vol. II (segunda parte), págs. 195 a 202, párr. 251.

miembros expresaron sus dudas en cuanto al alcance del proyecto de directriz, en particular que no hubiera ninguna referencia al objetivo, por ejemplo, la protección de la atmósfera o el logro de un desarrollo sostenible.

18. El título del proyecto de directriz es «Interrelación entre las normas pertinentes» con objeto de indicar la relación entre las normas del derecho internacional relativo a la atmósfera, por un lado, y otras normas diversas del derecho internacional, por otro.

19. En cuanto a los tres párrafos del preámbulo, el orador dice que el párrafo 3 *bis* del preámbulo se colocaría después del tercer párrafo del texto del preámbulo ya aprobado provisionalmente por la Comisión<sup>254</sup>. En él se reconoce la relación física que existe entre la atmósfera y los océanos. El Comité de Redacción no introdujo ningún cambio en el proyecto de texto del Relator Especial. Habida cuenta de que la relación entre la atmósfera y los océanos es cíclica y variada, el párrafo del preámbulo se limita a señalar como cuestión de hecho la estrecha interacción entre la atmósfera y los océanos.

20. El párrafo 4 *bis* del preámbulo se colocaría después del cuarto párrafo del texto del preámbulo ya aprobado provisionalmente por la Comisión. Dispone lo siguiente: «*Consciente también*, en particular, de la especial situación de las zonas costeras bajas y de los pequeños Estados insulares en desarrollo debido al ascenso del nivel del mar». Ese párrafo del preámbulo está relacionado con las personas y los grupos en situaciones vulnerables a que se hace referencia en el proyecto de directriz 9, párrafo 3. Con las palabras «en particular» se pretende mencionar determinadas zonas sin necesidad de limitar la lista de posibles zonas afectadas. En la propuesta original del Relator Especial se incluían referencias a la delimitación, la posible pérdida de la condición de Estado y la migración inducida por el medio ambiente. El Comité de Redacción decidió ofrecer un texto más breve y más simplificado con las palabras «debido al ascenso del nivel del mar». Ese enfoque se consideró apropiado, ya que el proyecto de directrices no proporciona ninguna orientación sobre la forma en que deben tratarse esas tres cuestiones complejas en relación con el tema en un párrafo del preámbulo.

21. El sexto párrafo del preámbulo se colocaría después del quinto párrafo del texto del preámbulo ya aprobado provisionalmente por la Comisión. Dice lo siguiente: «*Observando* que los intereses de las generaciones futuras en la conservación a largo plazo de la calidad de la atmósfera deben ser plenamente tenidos en cuenta». El Comité de Redacción no introdujo ningún cambio en el texto propuesto por el Relator Especial. Cabe recordar que la Comisión estudió cuestiones relacionadas con la equidad intrageneracional e intergeneracional en el proyecto de directriz 6 relativo a la utilización equitativa y razonable de la atmósfera<sup>255</sup>.

22. En conclusión, el orador espera que la Comisión pueda aprobar provisionalmente los tres párrafos del preámbulo y el proyecto de directriz 9, en la versión presentada.

23. El PRESIDENTE invita a la Comisión a aprobar los tres párrafos del preámbulo y el proyecto de directriz 9, en la versión aprobada provisionalmente por el Comité de Redacción.

Párrafos del preámbulo

*Quedan aprobados los párrafos del preámbulo.*

Proyecto de directriz 9

Párrafos 1 y 2

*Quedan aprobados los párrafos 1 y 2.*

Párrafo 3

24. El Sr. VÁZQUEZ-BERMÚDEZ dice que, en la versión inglesa, debería hacerse referencia a «*indigenous peoples*» en lugar de «*indigenous people*», de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>256</sup>, entre otros documentos.

25. El Sr. PARK dice que, aunque no se opone a que se apruebe el párrafo 3, parece que el Comité de Redacción, del que fue miembro, no advirtió una incongruencia entre el proyecto de directriz 9, párrafo 3, y el párrafo 4 *bis* del preámbulo. El primero se refiere a «la población de los pequeños Estados insulares y los Estados con zonas costeras bajas afectados por el ascenso del nivel del mar», mientras que el segundo menciona «las zonas costeras bajas y [...] los pequeños Estados insulares en desarrollo», lo cual es bastante diferente. La cuestión afecta al fondo y a la forma. Durante los debates del Comité de Redacción, la elección de la terminología para el párrafo 4 *bis* del preámbulo se examinó exhaustivamente, sobre la base de una propuesta de la Sra. Oral, pero se prestó menos atención al proyecto de directriz 9, párrafo 3. Tal vez sea posible resolver la cuestión durante el retocado final o en el plenario.

26. El Sr. MURASE (Relator Especial) dice que, como el párrafo 4 *bis* del preámbulo se refiere a cuestiones relativas al ascenso del nivel del mar y el proyecto de directriz 9, párrafo 3, se refiere a los derechos humanos, aunque no explícitamente, el contexto en cada caso es diferente. En el Comité de Redacción se dedicó mucho tiempo a debatir los términos que se debían utilizar en el párrafo 4 *bis* del preámbulo, y al final se decidió optar por la ambigüedad constructiva con la fórmula de «zonas costeras bajas». Él no es partidario de reabrir el debate sobre la cuestión en la etapa actual, pero podría, por supuesto, dejar reflejadas las cuestiones que se plantearon en el Comité de Redacción en los comentarios que redactará antes de la segunda parte del período de sesiones.

27. El Sr. NGUYEN dice que comparte la duda planteada por el Sr. Park sobre la diferencia entre los términos «zonas costeras bajas» y «Estados con zonas costeras bajas», y no le convence el razonamiento del Relator Especial en relación con los diferentes contextos. Las islas pequeñas, los Estados con zonas costeras bajas y las zonas costeras bajas de los Estados costeros se enfrentan

<sup>254</sup> *Anuario...* 2016, vol. II (segunda parte), pág. 186.

<sup>255</sup> *Ibid.*, pág. 192.

<sup>256</sup> Resolución 61/295 de la Asamblea General, de 13 de septiembre de 2007, anexo.

a las mismas consecuencias de migración, escasez alimentaria y pérdida de suelo causadas por el ascenso del nivel del mar. Esas son cuestiones de derechos humanos. Por lo tanto, propone que se modifique el proyecto de directriz 9, párrafo 3, para que se refiera a «zonas costeras bajas», lo que abarca los Estados con zonas costeras bajas y las zonas costeras bajas de los Estados.

28. La Sra. ORAL está de acuerdo con el Sr. Park acerca del uso incoherente de la terminología. La terminología utilizada en el proyecto de directriz 9, párrafo 3, no refleja la terminología normalizada utilizada, incluida la del propio Acuerdo de París, en que se basó el Comité de Redacción. En su redacción actual, el proyecto de directriz 9, párrafo 3, podría ser algo confuso, y quizás debería modificarse durante el retocado final para que fuera coherente.

29. El Sr. TLADI dice que las cuestiones planteadas por el Sr. Park, la Sra. Oral y el Sr. Nguyen, con quienes se inclina a estar de acuerdo, no pueden resolverse simplemente durante el proceso de retocado final.

30. El Sr. RAJPUT (Presidente del Comité de Redacción) dice que, antes de pasar a ocuparse de los párrafos del preámbulo, el Comité de Redacción no tuvo ocasión de examinar en detalle el proyecto de directriz 9, párrafo 3, y posteriormente no lo revisó. Está de acuerdo en que la cuestión va más allá del mero retocado. La expresión «zonas costeras bajas» se introdujo deliberadamente en el preámbulo por consenso del Comité de Redacción porque es bastante amplia. Por consiguiente, el Relator Especial podría considerar la posibilidad de reproducir los términos empleados en el preámbulo en el proyecto de directriz 9, párrafo 3. El final de la última oración del párrafo 3 diría entonces lo siguiente: «los pueblos indígenas, la población de los países menos adelantados y la población de las zonas costeras bajas y los pequeños Estados insulares en desarrollo afectados por el ascenso del nivel del mar».

31. El Sr. MURASE (Relator Especial) apoya la propuesta formulada por el Sr. Rajput.

32. El PRESIDENTE, observando que en el párrafo 4 *bis* del preámbulo se utilizan los términos «debido al ascenso del nivel del mar», mientras que en el proyecto de directriz 9, párrafo 3, se utilizan los términos «afectados por el ascenso del nivel del mar», pregunta si quizás debería

armonizarse la terminología y, de ser así, la expresión que debería utilizarse.

33. El Sr. TLADI dice que existe una diferencia de contexto, ya que el párrafo 4 *bis* del preámbulo se refiere a la situación especial de los propios Estados, mientras que el proyecto de directriz 9, párrafo 3, se refiere a las repercusiones del ascenso del nivel del mar en la población. Por consiguiente, no ve ninguna necesidad de modificar el texto en cuestión.

*Queda aprobado el párrafo 3 en su forma enmendada.*

*Queda aprobado el proyecto de directriz 9 en su forma enmendada.*

34. El PRESIDENTE entiende que la Comisión desea aprobar el informe del Comité de Redacción sobre la protección de la atmósfera, en su totalidad, tal como figura en el documento A/CN.4/L.894.

*Así queda acordado.*

35. El PRESIDENTE entiende que el Relator Especial preparará los comentarios para incluirlos en el informe de la Comisión sobre su 69º período de sesiones.

#### **Organización de los trabajos del período de sesiones (continuación\*)**

[Tema 1 del programa]

36. El PRESIDENTE señala a la atención de los asistentes el proyecto de programa de trabajo para las dos primeras semanas de la segunda parte del 69º período de sesiones de la Comisión, que se celebrará del 3 de julio al 4 de agosto de 2017. Si no hay objeciones, entenderá que la Comisión desea aprobar el programa propuesto.

*Así queda acordado.*

37. Tras el acostumbrado intercambio de cortesías, el PRESIDENTE declara clausurada la primera parte del 69º período de sesiones.

*Se levanta la sesión a las 10.55 horas.*

\* Reanudación de los trabajos de la 3365ª sesión.